

sem 15 ne, psssqze se noicmunitis à sup omisno ab saluciois los artículos de consumo que à continuación se expresan en el mes



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS MARTES, MIERCOLES, VIERNES Y SÁBADOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULARES.

Habiendo desaparecido de la casa paterna Ecequiel Martinez y Martinez, hijo de Antonio Martinez Marin, morador de la aldea de Navalsaz (Poyales) y cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura, poniéndolo á disposición del Alcalde de Poyales caso de ser habido.

Logroño 4 de Junio de 1878.

El Gobernador,
JOSÉ BELLIDO.

Señas de Ecequiel Martinez y Martinez.

Edad 19 años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz afilada, barba nada, cara larga, color pálido.

Viste chaqueta, chaleco y calzon de sayal, pañuelo encarnado en la cabeza, piales y albarcas. Va indocumentado.

En virtud de lo prevenido en el art. 34 de la ley provincial vigente y de las atribuciones que me concede el 35 de la misma ley, he dispuesto convocar á la Excm. Diputacion de esta provincia á sesion extraordinaria que deberá tener lugar el día 14 del presente mes, á las doce de de su mañana, con objeto de tratar del repartimiento de la contribucion territorial para el proximo año económico y demás asuntos que se expresan en las comunicaciones que con esta fecha se dirigen á los señores Diputados.

Logroño 5 de Junio de 1878.

El Gobernador,
JOSÉ BELLIDO.

GASTOS CARCELARIOS.

Partido judicial de Logroño.

La Comision provincial en oficio fecha 17 del actual, me dice lo siguiente: «Examinado el reparto formado por el Sr. Alcalde de esta capital para cubrir los gastos del presupuesto de la cárcel del partido durante el próximo año económico de 1878 á 79, la Comision provincial asociada á los Sres. Diputados residentes en la capital, de conformidad

con lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 13 de Abril de 1875, acordó en sesion del día de ayer prestarle su aprobacion y remitirlo á V. S. para su insercion en el BOLETIN, á fin de que los Ayuntamientos de los pueblos del partido consignen en sus presupuestos respectivos la cantidad que á cada uno se le señala.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para los efectos que se indican.

Logroño 31 de Mayo de 1878.

El Gobernador,
JOSÉ BELLIDO.

Presupuesto que forma esta Alcaldia de los ingresos necesarios para atender al socorro de presos pobres en el año económico de 1878 á 1879, en el cual se consignan las cantidades que cada pueblo debe satisfacer:

PUEBLOS.	Ptas.	Cts.
Agoncillo	290	75
Albelda	482	23
Alberite	332	50
Arrabal	89	06
Cenicero	920	43
Clavijo	151	80
Daroca	76	22
Entrena	361	45
Fuenmayor	887	60
Hornos	98	51
Juvera	578	85
Lagunilla	457	44
Lardero	491	26
Leza de Rio Leza	122	10
Logroño	4.449	98
Murillo	848	70
Medrano	169	47
Nalda	711	80
Navarrete	918	13
Ribafrecha	609	52
Sojuela	129	60
Sorzano	193	21
Sotés	214	09
Torremontalvo	69	46

PUEBLOS.	Ptas.	Cts.
Viguera	603	36
Villamediana	396	20
Zenzano	52	14
TOTAL	14.385	08

Importa este presupuesto la cantidad de catorce mil trescientas ochenta y cinco pesetas y ocho céntimos.

Logroño 26 de Abril de 1878.—El Marqués de San Nicolás.

Sesion de 16 de Mayo de 1878.

La Comision provincial en sesion de este día acordó aprobar el anterior reparto.—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.—Por acuerdo de la Comision provincial, Joaquín Farias.

Don José Bellido y Bona, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto fecha 28 del actual he admitido el abandono de la mina de hierro titlada *Vulcano*, que en término de Viniegra de Abajo, paraje que llaman Puente de Villa poseía D. Saturnino Otaegui, vecino de Madrid, el mismo que por conducto de su representante Don Narciso Monforte, pide la nulidad de su respectivo expediente, declarándose en su consecuencia franco y registrable el terreno que la indicada mina comprendia.

Lo que se publica en este periódico oficial de conformidad con lo prevenido en la ley y reglamento de minas.

Logroño 31 de Mayo de 1878.

El Gobernador,
JOSÉ BELLIDO.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Abril último.

PUEBLOS. Cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS			CARNES.			PAJA.		
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARB. os	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARD.	CARNERO	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO	DE CEBADA	
	HECTOLITRO.				KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.		
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.
Alfaro	19'00	11'00	12'00	00'00	1'95	0'79	1'50	0'45	0'95	1'75	0'00	1'76	0'06	0'00	
Arnedo.	25'25	12'19	16'22	00'00	0'87	0'60	1'05	0'18	0'62	1'44	1'31	1'57	0'06	0'04	
Calahorra	22'52	11'71	12'61	14'41	1'05	0'63	1'45	0'28	0'93	1'41	1'45	1'67	0'06	0'05	
Cervera de Rio Alhama	21'62	15'51	13'96	12'61	0'00	0'30	1'10	0'24	0'75	1'41	0'00	1'74	0'06	0'06	
Haro	21'17	9'46	11'70	00'00	0'78	0'52	0'95	0'35	0'46	0'00	1'28	1'54	0'06	0'00	
Logroño	25'45	10'47	17'74	14'65	0'74	0'59	1'17	0'21	0'83	1'39	1'39	1'55	0'04	0'00	
Nagera	21'27	9'56	11'94	00'00	0'97	0'69	1'11	0'19	0'68	1'43	1'43	1'54	0'08	0'06	
Santo Domingo	20'71	9'90	11'71	00'00	0'64	0'60	1'35	0'29	0'29	1'28	1'28	1'83	0'04	0'03	
Torrejón de Ardoz	21'62	10'81	12'61	00'00	0'69	0'25	1'12	0'25	0'68	1'30	1'30	1'63	0'04	0'04	
Totales.	196'29	97'71	120'49	41'65	7'69	4'97	10'76	2'14	6'19	11'41	9'14	14'83	0'50	0'28	
Precio medio general.	21'81	10'86	13'38	15'88	0'96	0'55	1'19	0'24	0'68	1'43	1'30	1'65	0'06	0'04	

	Hectólitro		LOCALIDADES.
	Pts.	Cts.	
TRIGO	25	25	Arnedo.
	19	00	Alfaro.
CEBADA	15	51	Cervera.
	9	00	Santo Domingo.

Logroño 11 de Mayo de 1878.—El Jefe de la seccion de Fomento, José María Tejeiro.—V.º B.º—El Gobernador, José Bellido.

DIPUTACION.

Sesion de 30 de Mayo de 1877.

En la ciudad de Logroño á 30 de Mayo de 1877, siendo la hora de las doce de la mañana se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguelos Sres. Diputados Plazón, Lopez Montenegro, Montoya y Farias, Secretario.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se procedió á la subasta de los materiales procedentes del derribo de la casa núm. 36 de la calle de la Vallanueva conforme á lo acordado en sesion de 24 del corriente y no habiéndose presentado más postor que D. Manuel Maria Urien quien cubrió las dos terceras partes de la tasacion, se acordó adjudicar á su favor los 14 metros cúbicos de piedra de mamposteria y todos los materiales de madera y lienzo que componen el segundo lote por la cantidad en junto de 515 pesetas 74 centimos.

Con el fin de evitar molestias á los interesados y gastos á la Diputacion y á los Ayuntamientos, se acordó elevar atenta exposicion al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion haciendo presente que existiendo las mismas razones que se tuvieron en cuenta para dictar

las órdenes de 17 y 24 de Octubre de los años respectivamente de 1870 y 1871, sería muy conveniente el que la remision á la caja de las filiaciones pertenecientes á los mozos restantes del cupo tengan lugar el mes de Setiembre próximo y que al efecto únicamente concorran á la capital los que hayan alegado defecto fisico, falta de talla ó exencion legal, dispensando del reconocimiento á todos los demás.

Resultando que por el artículo 7.º de la R.ª al orden del 21 del corriente se ha restablecido el art. 110 de la ley de 30 de Enero de 1856, dejando sin efecto el art. 5.º del reglamento de 26 de Mayo de 1874 en la parte que se opone al citado de la ley: Resultando que el art. 110 previene que la Comision provincial pague solo los honorarios que devenguen los facultativos que nombre para los reconocimientos: Considerando que lo resuelto por Real orden de 16 de Diciembre de 1875 y por las otras anteriores que en la misma se citan tiene igual aplicacion al reglamento de 26 de Mayo de 1874, puesto que respecto á él existen las mismas razones en que se fundó dicha resolucion para no conceder valor al artículo 9.º del reglamento de 25 de Enero de 1874: Considerando que estas razones adquieren ahora mas fuerza por haberse resuelto que el reconocimiento de quintos sea general como previene el repetido art. 110, se acordó no abo-

nar honorarios á los facultativos castrenses por los reconocimientos de quintos y si únicamente á los que sean nombrados por esta Corporacion.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

ADMINISTRACION ECONOMICA

Venciendo en 30 de Junio y 1.º de Julio próximos los semestres de intereses de la renta perpetua al 3 por 100 y amortizable al 2 por 100 interior y exterior, así como las obligaciones del Estado por ferro-carriles y bonos del Tesoro, ha sido autorizada la Junta de la Deuda por Real orden de 11 de Mayo próximo pasado, para que disponga se segregue y admita el cupon correspondiente al indicado vencimiento.

En su consecuencia, la referida Junta ha acordado que se admitan desde luego en la caja de esta Administracion económica sin limitacion de tiempo, con facturas duplicadas que se entenderán con estricta sujecion á los modelos que obran en la misma, los cupones de la renta perpetua y de renta amortizable interior de bonos del Tesoro y de obligaciones del Estado por ferro-carriles, y con triplicadas, los de renta perpetua y amortizable exterior correspondiente al expresado vencimiento.

Las acciones de carreteras, de obras públicas y los billetes del material del Tesoro que carecen de cupon, tendrán que presentarse precisamente en la Direccion general así como las inscripciones nominativas domiciliadas en Madrid.

Con este objeto he dispuesto se publique el presente anuncio para conocimiento de los interesados, previniéndoles que los cupones deben incluirse en las carpetas que les sean respectivas, sin que se admita en cada una más que la clase de renta que su epigrafe marque, pudiendo sin embargo figurar en una misma factora los cupones de obligaciones del Estado por ferro-carriles de 15 y 150 pesetas, si bien con la debida separacion. Los de bonos del Tesoro deben presentarse por separado cada una de las dos emisiones.

Las inscripciones nominativas, cuyo pago de intereses se halla domiciliado en la caja económica de esta provincia, incluidas las expedidas á favor de Corporaciones civiles y Establecimientos de beneficencia é instruccion pública, se recibirán en esta dependencia con dobles facturas ajustadas al modelo que obra en la misma

Logroño 1.º de Junio de 1878.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

RELACION de los vencimientos de plazos por bienes nacionales en las fechas que se expresan y compradores á que corresponden.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Pueblo donde radican.	Plazos.	Dia.	Mes.	Año.	IMPORTE.			
										Pesetas.	Cénts.		
5077	Ignacio Marin.	Heredad.	Clero.	3035	Grañon.	12	8	Mayo.	1878	19	88		
5058	Felipe Marin.			"	"	"	San Sebastian.			12	8	6	38
5039	Ignacio Marin.			5261	Grañon.	12	8			70	13		
5040	El mismo.			5192	Id.	12	8			19	25		
5041	El mismo.			504	Id.	12	8			45	25		
5042	Manuel Gonzalez.			513	Id.	12	8			5	50		
5043	Marcelo Gonzalez.			5078	Id.	12	8			75	25		
5044	El mismo.			5215	Id.	12	8			37	50		
5045	Lucio Moreno.			1193	Id.	12	8			14	75		
5046	El mismo.			11196	Arnedillo.	12	8			5	75		
5050	Juan de la Calle.			"	Pinillos.	12	9			1	50		
5051	Placido Gonzalez.			6740	Id.	12	9			40			
5052	Bernabé Gil.			6740	Id.	12	9			15	25		
5053	El mismo.			6740	Id.	12	9			8	25		
5054	Baldomero del Saz.			6740	Id.	12	9			11	25		
5055	Andrés Gonzalez.			6740	Id.	12	9			3	75		
5056	El mismo.			6740	Id.	12	9			25			
5058	Isidoro Alonso.			10942	Santo Domingo.	12	10			6	50		
5059	El mismo.			10945	Id.	12	10			8	88		
5060	El mismo.			10946	Id.	12	10			7	13		
5061	El mismo.			10947	Id.	12	10			6	37		
5062	El mismo.			2380	Id.	12	10			15	13		
5063	El mismo.			2553	Id.	12	10			12	63		
5064	El mismo.			8155	Id.	12	10			13	13		
5065	El mismo.			4381	Id.	12	10			6	37		
5066	El mismo.			4401	Id.	12	10			37	88		
5067	Francisco Llana.			11514	Anguiano.	12	11			3	75		
5068	El mismo.			11515	Id.	12	11			8	75		
5069	Eugenio Quintana.			11282	Id.	12	11			20	15		
5070	El mismo.			11306	Id.	12	11			5			
5071	El mismo.			11517	Id.	12	11			6	25		
5072	Plácido Ibañez.			11281	Id.	12	11			25			
5073	El mismo.			11522	Id.	12	11			13	88		
5074	El mismo.			11311	Id.	12	11			37	50		
5075	Juan de Ibañez.			11502	Id.	12	11			14	38		
5076	Juan de Dios Ibañez.			11305	Id.	12	11			38			
5077	Meliton Nayla.			11292	Id.	12	11			5			
5078	El mismo.			11276	Id.	12	11			13	75		
5079	Manuel Monasterio.			11278	Id.	12	11			12	50		
5080	El mismo.			11301	Id.	12	11			25			
5081	Primitivo Narro.			10522	Id.	12	13			8	88		
5082	El mismo.			10521	Id.	12	13			5			
5083	El mismo.			10525	Alesanco.	12	13			6	25		
5086	Manuel Maria Marin.			11271	Santo Domingo.	12	13			26	25		
5087	El mismo.			11270	Id.	12	13			43			
5099	Isidoro Alonso.			5320	Id.	12	13			193	75		
5110	Maquel Maria Marin.			11251	Id.	12	13			18	88		
5119	Fermin Montalvo.			6369	Clavijo.	12	13			9	25		
5120	El mismo.			558	Id.	12	13			36	25		
5121	Segundo Palacios.			11445	Gallinero.	12	13			75			
5122	El mismo.	11161	Id.	12	13	37	50						
5125	Manuel Negueruela.	11252	Id.	12	13	13	88						
5124	Braulio S. Iaya.	5251	Id.	12	13	60							
5125	Gregorio Santa Maria.	11233	Id.	12	13	7	63						
5127	Pedro G. Saez.	6740	Id.	12	13	9	13						
5128	El mismo.	6740	Id.	12	13	3	88						
5129	Dionisio Perez.	3210	Id.	12	13	37	63						
5130	Melchor M. Ibañez.	674	Id.	12	13	36	63						
5131	Ignacio Martin.	2296	Morales.	12	13	16	75						
5132	Ignacio Perez.	2271	Id.	12	13	62	63						
5133	Juan Villar.	2275	Id.	12	13	5	13						
5134	Victor Zuazo.	3707	Id.	12	13	12	63						
5135	Silvestre Samejer.	10355	Santo Domingo.	12	13	96	25						
5136	El mismo.	10960	Id.	12	13	188	88						
5137	Simon Oca.	710	Morales.	12	13	27	63						
5138	Victor Zuazo.	715	Id.	12	13	5	13						
5139	Francisco Garcia.	2290	Id.	12	13	7	63						
5140	Ignacio Martin.	2295	Id.	12	13	10	75						
5141	Simon Oca.	750	Id.	12	13	6	63						
5142	Melchor Merino.	2302	Id.	12	13	7	63						
5143	Juan Villar.	2305	Id.	12	13	25	13						
5144	Victor Zuazo.	721	Id.	12	13	201	58						
5145	Vicente Valbado.	672	Id.	12	13	27	63						
5146	Jorge Zuazo.	673	Id.	12	13	75	13						
5147	Pablo Villar.	686	Id.	12	13	18	75						

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Por dimision del que la obtenia, se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa, dotada con mil seiscientas veinte y cinco pesetas al año, pagadas por trimestres, en el presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de sus títulos profesionales al Presidente del Ayuntamiento en el término de veinte dias contados desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Peñíscola 24 de Mayo de 1878.—El Alcalde Presidente, Felipe Velasco.

VILLAR DE ARNEDO

Se halla vacante la plaza de farmacéutico de esta villa, dotada con el sueldo anual de 225 pesetas por la asistencia de 100 familias pobres, pagadas de los fondos municipales; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente, en el término de 20 dias, contados desde el de la insercion de este anuncio.

Villar de Arnedo 2 de Junio de 1878. El Alcalde, Julian Martinez.

UNIVERSIDAD LITERARIA.

ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 26 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion publica el siguiente anuncio:

«Se halla vacante la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Valencia, as de Rtorica y Poética de los Institutos de Avila y Teruel, y uno de Latin y Castellano en los de Logroño y Canarias, todas dotadas con el sueldo anual de tres mil pesetas, las cuales han de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en el Real orden de 1.º del corriente mes.

La que se anuncia al público á fin de que los catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dichas vacantes, los excedentes y los comprendidos en el art. 171 de la ley, que desahucen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 50 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que con arreglo á lo prevenido en el Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los profesores en la misma asignatura.

(Continúa)

Los que se hallan en posesion de su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 28 de Mayo de 1878.—El Rector, Jerónimo Borao.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 26 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion publica el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, la Cátedra de Medicina legal y Toxicología dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion publica en el improrrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique sin más que este aviso.

Y en su cumplimiento, he dispuesto

su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 28 de Mayo de 1878.—El Rector, Jerónimo Borao.

De conformidad á los artículos 5.º, 7.º y 8.º del Real decreto de 21 de Enero del corriente año, desde el día 31 del actual se abre el concurso en esta Universidad para la concesion de títulos libres de derechos á los alumnos que hayan practicado los ejercicios del grado de Licenciado ó examen de revalida en los dos últimos cursos con nota de sobresaliente, y los del actual que obtengan igual calificacion, presentarán sus solicitudes en los dos dias siguientes de terminados los ejercicios de su respectivo grado ó examen.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Rectorado, acompañadas de los documentos que acrediten su carrera y los méritos y circunstancias especiales que sean oportuno.

Zaragoza 28 de Mayo de 1878.—El Rector, Jerónimo Borao.

ANUNCIOS.

EL MEJOR LIBRO

DEB LECTURA.

Manual de los niños de Don Toribio Garcia, reformado por Don José Lezcano y Reverte su editor propietario conforme á los adelantos de la enseñanza primaria.

Cada día tiene más aceptación este interesante trabajo que facilita, como

IMPRENTA Y LIBRERIA

DON AGUSTIN ORTONEDA.

INTERESANTE.

Tenemos á disposicion de los Ayuntamientos, los impresos necesarios para el reparto de la contribucion territorial para el año económico entrante, arreglados al formulario enviado de las oficinas centrales.

Se advierte le hemos dado nueva forma para que tengan cabida mayor número de contribuyentes, pues en ello hallarán economías, tanto en el trabajo cuanto en el reintegro que necesitan.

Reclamandolos se les enviarán á vuelta de correo.

A los señores Secretarios.

Con objeto de facilitarles mas y mas la pesada confeccion de los repartos para la contribucion territorial, una vez sabido el tipo, se les dará de REGALO una tarifa que les proporcionará aquellas ventajas.

Esto se entiende para las corporaciones que lleven los impresos referidos.